



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con veintiséis minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa correspondiente a la Demarcación Territorial Tlalpan**, conforme a la convocatoria emitida a las instancias representativas y/o autoridades tradicionales de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Tlalpan para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Por la Dirección Distrital 14:

C. Paola Swarovsky Velasco	Titular de Órgano Desconcentrado
C. Roberto Aarón Medina Salas	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C. César Gustavo Rosas Pérez	Secretario de Órgano Desconcentrado
C. Claudia Daniela Manjarrez Díaz	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado
C. Lizbeth Plata Hernández	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Por la Dirección Distrital 16:

C. María Enriqueta Islas Sánchez	Titular de Órgano Desconcentrado
C. Erick García Dueñas	Encargado del Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado
C. Mariana Flores Fuentes	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Por la Dirección Distrital 19:

C. Andrés Malvaez Sánchez	Encargado del Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado
C. Hanalih Del Monte Rosales	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Personal de la Oficinas Centrales

C. Ana Lizette Sanjuan Enciso	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II de la DEAP.
C. Juan Carlos Díaz Díaz	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV de la DEAP.
C. Sofía Luna Rivera	Asistente Administrativa de la DEOEyG
C. Pablo Téllez Rangel	Director de Atención a Impugnaciones y Procedimientos Administrativos de la UTAJ.
C. Valentina Cervantes Perusquía	Jefa de Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género e Inclusión.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

C. Armando Castro Mancilla
C. Rafael Cruz Vargas

Asesor Jurídico
Defensor Público Electoral

Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México

C. Felipe Cobos Cerón

Técnico de Organización Electoral

Instancias Representativas Indígenas

Consecutivo	Nombre	Pueblo, Barrio y Comunidad Indígena y/o Afromexicana	Cargo
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC			
1		Consejo de Gobierno Comisión de Cultura	Integrante
SAN MIGUEL XICALCO			
2		Subdelegación del Pueblo Originario de San Miguel Xicalco	Subdelegada
3		Comisión del Panteón del Pueblo de San Miguel Xicalco	Presidenta
4		Comisión del agua del Pueblo de San Miguel Xicalco	Presidente
5		Bienes comunales de San Miguel Xicalco	Integrante
SAN MIGUEL AJUSCO			
6		Subdelegación San Miguel Ajusco Comisión de Agua	Comisión de Agua
LA MAGDALENA PETLACALCO			
7		Subdelegación del Pueblo Originario de La Magdalena Petlacalco	Subdelegado
PARRES EL GUARDA			
8		Comisaría Ejidal del Pueblo Originario de Parres El Guarda	Presidente
SAN PEDRO MÁRTIR			
9		Comisión Sociocultural y Deportiva 2023-2026	Vocal
10		Mayordomía de arrieros	Vocal

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Personas con Interés Temático

Consecutivo	Nombre	Procedencia	Cargo
SAN MIGUEL AJUSCO			
1		San Miguel Ajusco	Persona interesada
SAN PEDRO MÁRTIR			
2		San Pedro Mártir	Persona interesada Derechos colectivos
3		San Pedro Mártir	Persona interesada Derechos colectivos
SANTO TOMÁS AJUSCO			
4		Santo Tomás Ajusco	Originario
SANTA ÚRSULA XITLA			
5		Santa Úrsula Xitla	Integrante COPACO
6		Santa Úrsula Xitla	Integrante COPACO
SAN LORENZO HUIPULCO			
7		San Lorenzo Huipulco	Integrante COPACO
8		San Lorenzo Huipulco	Integrante COPACO
9		San Lorenzo Huipulco	Representante COPACO
10		San Lorenzo Huipulco	Vecina
11		San Lorenzo Huipulco	Vecina

En la Asamblea Comunitaria Informativa asistieron y/o participaron un total de 10 personas en representación de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y 11 personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de 21 personas asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas representantes y con interés temático de los Pueblos de las Direcciones Distritales 14, 16 y 19 que se les convocó formalmente con el respectivo Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa.

Asimismo, a las personas representantes de los Pueblos y de la población en general que tuvieron el interés en participar en la Asamblea Comunitaria Informativa, se les hizo entrega de materiales informativos tales como folletos y trípticos denominados "Conoce las acciones afirmativas para pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México", así como el "Formato de aspectos socioculturales de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México" y la papeleta para formular, en su caso, preguntas relacionadas con el tema en cuestión. Igualmente, se les comunicó que en la

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tesió: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, específicamente, en el **Micrositio “Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas”**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente Acta y el proyecto de Orden del Día.

Por otra parte, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación en Tlalpan les informó que el *“Formato de aspectos socioculturales de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México”* fue previamente socializado en formato impreso y/o digital a las autoridades, representatividades y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de las que se tiene registro en los directorios, a fin de que conocieran su contenido, y en la entrada también fue distribuido entre la ciudadanía asistente. Se destacó que dicho formato tenía la finalidad de recopilar información susceptible de ser comunicada a los partidos políticos, relacionada con elementos para comprender la cultura indígena, sus formas internas de gobierno y la auto organización de pueblos, barrios y comunidades, entre otros aspectos. Asimismo, se informó que al final de la Asamblea Informativa se procedería a la recolección de los formatos ya requisitados, por lo que se les solicitó que lo llenaran con sus datos e información respecto a su Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena.

Asimismo, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación en Tlalpan, propuso que, para tener una mayor fluidez y agilidad en el desarrollo de los temas agendados para esa asamblea, las personas asistentes que quisieran hacer uso de la palabra podrían hacerlo, levantando la mano en el punto 5 del orden del día, relativo a la “Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada”.

Acto seguido, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación en Tlalpan, persona Moderadora y Anfitriona, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa, continuó proporcionando indicaciones generales para la asamblea y procedió conforme al **Orden del Día**.

1. Lectura del Orden del Día

La **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación en Tlalpan, solicitó al Secretario **C. César Gustavo Rosas Pérez**, dar lectura del Orden del Día, quien dio cuenta de los puntos siguientes:

1. Lectura del Orden del Día.
2. Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.
3. Presentación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

4. Aspectos a considerar conforme a los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*
5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

Posteriormente, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Presentación de los “Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa”.

La **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, cedió el uso de la voz al **C. Andrés Malvaez Sánchez**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19, para que atendiera este punto, en el cual explicó brevemente los antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.

Acto seguido, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

3. Presentación de las “Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México”

La **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, cedió el uso de la voz al **C. Roberto Aarón Medina Salas**, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 14 para que atendiera este punto, mismo que procedió a explicar las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Una vez concluida la presentación, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

4. Presentación de los “Aspectos a considerar conforme a los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

La **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, cedió el uso de la voz a la **C. María Enriqueta Islas Sánchez**, Titular del Órgano Desconcentrado 16, para que explicara los aspectos a considerar conforme a los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Al final de la presentación se desahogó el último punto del Orden del Día.

5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, le recordó a las personas asistentes que daría el uso de la voz a quien lo solicitara levantando la mano, por si algún participante deseaba hacer algún comentario al respecto. Cada persona estuvo en posibilidad de participar hasta en tres ocasiones, cada una de ellas hasta por tres minutos, y volvió a recordarles que toda la información y la documentación que se les proporcionó se encuentra disponible en la página del Instituto, y para atender cualquier duda o asesoría sobre el tema, el personal de las tres direcciones distritales se encontraba a su disposición.

Acto seguido, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan, consultó si tenían alguna duda con relación al tema, y les solicitó levantar la mano, proporcionando su nombre y el pueblo que representaban.

En primera ronda, en uso de la voz la **C. [REDACTED]** de la Colonia Santa Úrsula Xitla, refirió que tenía tres preguntas. La primera, que si las candidaturas eran solo para partido y que si para concejales podían ser candidatos independientes o también para otras postulaciones que no fueran concejales; la segunda, era si ya estaba disponible el sitio para conocer la información; y la tercera, por qué las personas adultas eran consideradas como un grupo vulnerable.

Al respecto, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan respondió que con relación a la candidatura si solo los partidos pueden hacerlo, al encontrarnos en un proceso electoral, es a través de los partidos políticos porque así lo establece el sistema político electoral. Por lo que hace a que si esta disponible el sitio, confirmó que este ya estaba disponible en la página del Instituto Electoral en el apartado de Asambleas, en el cual podrían ver el video de esta asamblea y la documentación respectiva, y en el caso del sitio para conocer las candidaturas, estaría disponible en el momento que corresponda porque en esos momentos todavía no había candidaturas registradas porque faltaban los periodos de precampaña y los procesos internos de cada partido. En el caso de la pregunta tres, informó que eso lo marca el Código de Instituciones y Procedimientos Electoral de la Ciudad de México, y deriva por cuestiones históricas cuando en estos grupos no han sido equitativas las circunstancias, por lo que se consideran de atención prioritaria porque necesitan darles un pequeño escalón para estar en igualdad de condiciones, además de que se encuentra establecido así en la normatividad electoral, y el Instituto debe atenderlo.

En uso de la voz, el **C. [REDACTED]** de San Lorenzo Huipulco, señaló que es indignante que les quitaron la categoría como pueblo; que forma parte de una COPACO, pero que es contradictorio que sea de la COPACO siendo Pueblo, pero que es la única forma que tiene para participar y su voz sea escuchada; consideró que el pueblo debe tener más fuerza jurídica. Señaló que al dar tanto poder indígena o nativo también se pueden cometer excesos y ya no cumplir con la legislación jurídica que se tiene en México. Su pregunta era cómo mantener el equilibrio en una ciudad como la que tenemos.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones VII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Al respecto, la C. **Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan respondió que son procesos que van evolucionando, y que la intención del Instituto es ir incorporando estas acciones y respetar la parte de los pueblos, lo cual aplica para el proceso electoral, puesto que es un proceso evolutivo que debe ir perfeccionándose.

En uso de la voz, el C. [REDACTED] habitante de San Lorenzo Huipulco, señaló que tenía una duda respecto de quién les puede dar o avalar la auto adscripción del pueblo para ser participantes para una diputación porque solo tienen la figura ejidal y un grupo de fiestas patronales, y están en un proceso para elegir a un subdelegado que es el que les va a dar la credibilidad del pueblo y los va a apoyar en todas las decisiones para poder crecer en el pueblo.

Sobre el particular, la C. **Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan, refirió que el Instituto Electoral actúa de buena fe y existen ciertas circunstancias donde no permiten, como en este caso, algo tan contundente, señaló que la lámina presentada de auto adscripción marcaba varios supuestos, entre los que se encuentran los comprobantes de participación en eventos tradicionales y se debía explorar cuáles son todas las opciones y verificarlas con la documentación.

Adicionalmente, en uso de la voz, la C. **María Enriqueta Islas Sánchez**, Titular del Órgano Desconcentrado 16, señaló que era muy importante aclarar que, en este caso, para el proceso electoral local la reforma fue en junio de 2023, pero que en el caso de las candidaturas federales el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo una asamblea consultiva el año pasado y ahí emitieron unos lineamientos específicos para la auto adscripción calificada que solo aplica para ellos, pero que en el caso de la Ciudad de México, no dio tiempo para llevar a cabo esos trabajos, es por eso que al no tener tampoco un registro oficial por parte de la SEPI en cuestión de autoridades tradicionales, en este proceso electoral, se recibirán todos los documentos y serán de buena fe, y si se llega al Tribunal Electoral, éste deberá resolver y emitir su sentencia para determinar si un candidato cuenta con el requisito de la auto adscripción calificada. Por otra parte, aludió al tema de candidaturas independientes a nivel Alcaldía, las cuales también deben cumplir con las acciones afirmativas en las fórmulas de concejalías y postular a uno de los 5 grupos de atención prioritaria.

En uso de la voz, el C. [REDACTED] de San Andrés Totoltepec, refirió que son un pueblo originario con autoridad que fue electa por una Asamblea Comunitaria y que cuentan con la adscripción de pueblo originario indígena, personalidad reconocida por el tribunal y diversas autoridades en cuestiones administrativas, mismo que cuenta con un estatuto de gobierno, el cual, entre sus artículos, uno de estos señala que se mantendrán ajenos a los partidos políticos. La pregunta era entonces si se podría generar un candidato por medio del Consejo de Gobierno o la Asamblea Comunitaria.

En uso de la voz, el C. [REDACTED] del Pueblo de Parres el Guarda, dijo que tenía dos preguntas, y señaló que se ha avanzado mucho en la normatividad y en las leyes para apoyar a los pueblos originarios, pero sobre todo a los candidatos que participan. La primera pregunta era si una persona que tiene buena aceptación en la región, por qué debe ser postulado a través de los partidos y no de manera independiente. La segunda pregunta, era si una autoridad tradicional

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tesó: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

podía participar en ese proceso de candidaturas o tenía que renunciar en un momento dado o en que momento tendría que renunciar para participar en un proceso de elección o solo se solicitaba el permiso y se regresa a su cargo.

Al respecto, la la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, respondió que en un proceso electoral la base para poder definir o postular candidaturas era a través de los partidos políticos conforme a lo que establece nuestro sistema político electoral, pero que también existían las candidaturas independientes cuyo plazo de registro ya había fenecido.

Sobre este punto, el C. **Andrés Malvaez Sánchez**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19, señaló que si existía la posibilidad de ser candidato sin partido. Aludió que en el Acuerdo 94/2023 del Consejo General, viene previsto lo de las candidaturas sin partido, el cual establece el proceso para que los participantes puedan de manera independiente acudir a la Asamblea General Comunitaria a solicitar esa carta conforme a la sentencia 56/2023 emitida por la Sala, una carta que finalmente es la constancia que van a expedir para acreditar la auto adscripción calificada, pero que ya se había cerrado las candidaturas sin partido en octubre; sin embargo, ahora se podía a hacer a través de los partidos políticos. Refirió que por lo que hace a renunciar a un cargo, no era una limitante contemplada en los Lineamientos.

En segunda ronda, la C. [REDACTED] de la Colonia Santa Úrsula Xitla, comentó que en su experiencia observaba que, en el gobierno, magistraturas y en el poder legislativo, había una gerontocracia y los jóvenes no participaban, por lo que se debía buscar una forma para que los jóvenes participen.

Al respecto, la C. **Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, señaló que existen acciones afirmativas también para incluir en las COPACOS a personas jóvenes, y en las diferentes convocatorias para la contratación del personal eventual también había acciones afirmativas, pero lo importante era detectar en dónde se necesita más apoyo para tener el piso parejo, y se iba caminando, haciendo procesos.

Por su parte, el C. [REDACTED] de San Lorenzo Huipulco, realizó dos preguntas, la primera si el Instituto aceptaba este tipo de Consejos de los pueblos y sugirió que en Huipulco se sometiera a la población, el tema de que no se la elección de un solo subdelegado o de un cargo unipersonal sino un sistema de Consejo como se ha instituido en Tlalpan y se quite la corrupción de un solo subdelegado. La otra pregunta, consistió en los cambios territoriales de adscripciones, la demarcación territorial que se debía poner, distrito 19 o Tlalpan. Habló sobre considerar que en los pueblos también tienen varias colonias.

En respuesta, el C. **Andrés Malvaez Sánchez**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19, refirió que cuando se expidió la Ley de Participación se previó que conforme se vayan eligiendo las COPACO van a ir desapareciendo los Consejos de los Pueblos. La Ley Orgánica de Alcaldías en su artículo 218 habla de la facultad que tiene la comunidad en una Asamblea General Comunitaria para tomar la decisión de darles el nombre de Consejos de Gobierno o Consejo de Gobierno o bien transitar a lo que son las

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

coordinaciones territoriales pero lo más importante es tener una representación o un gobierno porque ellos son el primer contacto de las demandas sociales.

En uso de la voz, la **C. María Enriqueta Islas Sánchez**, Titular del Órgano Desconcentrado 16, refirió que como pueblos originarios, en su derecho a la libre determinación, son libres de organizarse internamente como ellos decidan, y en el caso de San Andrés Totoltepec decidieron en Asamblea Comunitaria establecer su forma de gobierno mediante el Consejo de Gobierno Comunitario, en el cual confluyen todas las autoridades tradiciones y representativas del pueblo, incluso asociaciones civiles, lo cual les llevó varios años en tribunales, y hoy por hoy el citado pueblo es el primero en la Ciudad de México de contar con un estatuto, incluso de gobierno, en el que señalan como se organizan internamente jurídicamente, esa forma de gobierno nacional también se retomó en el pueblo de San Andrés Totoltepec, y muchos pueblos comienzan a ver este tipo de gobierno.

En uso de la voz el C. [REDACTED] habitante de San Andrés Totoltepec, señaló que dicho pueblo vivió una elección violenta, apoderándose de la figura del subdelegada, persona que acarrea personas para ganar las elecciones, por lo tanto un grupo de habitantes del pueblo lograron hacer asambleas comunitarias para tener otra forma de gobierno, por lo que el Tribunal resolvió otorgando el derecho de realizar una asamblea comunitaria para elegir la forma de gobierno, siendo esta la figura del Consejo Comunitario del pueblo indígena de San Miguel Totoltepec, lo anterior sustentado en la legislación aplicable y en los derechos humanos, reconociendo que cuentan con un estatuto de gobierno aceptado por las autoridades correspondientes.

En uso de la voz el C. [REDACTED] habitante de San Miguel Xicalco, expresó que su pueblo tiene bases fundamentales siendo estas las representaciones tradicionales, representante ejidal, comunal, subdelegada, mayordomos y asociaciones, comisiones del agua, comisiones del deporte, comisiones de vialidad, comisiones de panteón, siendo así un pueblo bien estructurado, manifestando su preocupación en relación con las elecciones ya que no se le da la difusión necesaria, solicitando a su vez se les tome en cuenta a futuro.

En uso de la voz el C. [REDACTED] habitante de San Miguel Ajusco, manifestó su inquietud relacionada con la postulación de candidatos, señalando que es un proceso al cual no tienen acceso y como consecuencia señaló que en los partidos políticos no existen posibilidades de postular un candidato que represente los intereses de los pueblos.

Acto seguido, la C. **Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan, le comentó al ciudadano que la asamblea tenía como objetivo informar sobre las acciones afirmativas donde los partidos políticos están obligados a cierto número de candidatos representantes de los pueblos, para lo cual existen varias etapas, después de la asamblea informativa se va a recabar información sobre los pueblos de la integración de los formatos, para que se informe a los partidos políticos acerca de la cultura indígena y su organización, además de reuniones con los partidos a partir del 25 de noviembre para reforzar todo lo anterior.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Al respecto, el **C. Roberto Aarón Medina Salas**, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 14, ampliando la respuesta al ciudadano, expresó que era importante que los ciudadanos apoyen expresando ampliamente estas inquietudes en los formatos que se les facilitaron, para que toda la información que sea recabada se le haga llegar a los partidos políticos, para que además de ser tomados en cuenta, retroalimenten a los partidos con toda la organización que los pueblos tienen.

En uso de la voz el C. [REDACTED] habitante de San Pedro Mártir, señaló que sus dudas, consistentes en: ¿Qué pasaría si ninguno de los partidos presenta una candidatura indígena? ¿Quién va a evaluar a la persona que el partido político señale como indígena? ¿Quién confirma esta información?

Acto seguido, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan, señaló que los partidos políticos por norma están obligados a postular cierto número de candidatos indígenas, y que dentro del proceso para postularse se evaluará de buena fe para que comprueben ingresando los documentos, acreditando la auto adscripción calificada y entonces pasara a que el partido político los proponga como candidatos.

Al respecto, el **C. Andrés Malvaez Sánchez**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19, señaló que el artículo 37 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México establece un mecanismo para proteger este derecho, en el cual se señala al mismo partido la negativa al registro como candidatos con calidad de personas indígenas, hablando de una candidatura local se presenta ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, si es una candidatura a nivel nacional se presentará en la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para la defensa de sus derechos, argumentando y anexando pruebas como lo es la constancia de auto adscripción, además de la solicitud al partido político.

En uso de la voz el C. [REDACTED] habitante de San Lorenzo Huipulco, preguntó si habrá una convocatoria con los lineamientos para este proceso.

Acto seguido, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan, señaló que no habría una convocatoria, y que los tiempos y los plazos para el registro ya estaban establecidos en la ley, los cuales ya les había sido informados y los podían consultar en la página de internet del Instituto.

En uso de la voz el **C. Andrés Malvaez Sánchez**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19, reiteró que el artículo 14 del Código Electoral fue reformado, en consecuencia, obligaba a los partidos políticos a reformar sus estatutos y señaló que para este proceso electoral, los lineamientos son la guía que van a ser el marco normativo, y a partir de eso se pueden proteger los derechos como personas indígenas, por lo que el partido político no podía ir en contra de la misma norma que se creó.

Acto seguido, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, preguntó si alguien más quería participar en segunda ronda o en tercera, sin que nadie levantara la mano.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

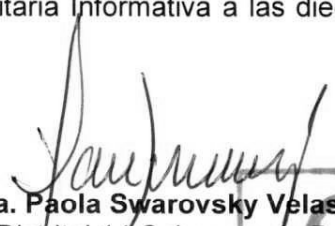


Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Finalmente, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, preguntó ¿Consideran que es suficiente la información proporcionada hasta el momento respecto al tema expuesto? al no haber más intervenciones dio por atendido el presente punto del Orden del Día.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, informó que la presente acta, así como la grabación de la asamblea, en audio y/o en video, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció al personal que proporcionó orientación y asesoría técnica a las instancias representativas de los Pueblos.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la **C. Paola Swarovsky Velasco**, Titular de la Dirección Distrital 14, Cabecera de Demarcación Territorial en Tlalpan, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos de la misma fecha.


Mtra. Paola Swarovsky Velasco
Titular de la Dirección Distrital 14 Cabecera de Demarcación en Tlalpan
y Persona Moderadora y Anfitriona


César Gustavo Rosas Pérez
Persona Secretaria y Coanfitriona de la Dirección Distrital 14
Cabecera de Demarcación en Tlalpan

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas de Tlalpan para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, realizada el dieciséis de noviembre de dos mil veintitres.